

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL
7846 Tokay Avenue
Fontana, CA 92336

MANUAL PARA ESTUDIANTES/PADRES

2026-2027

Rebecca Hinojosa, Directora



Board of Education

Angel Ramirez– Board President

Marcelino “Mars” Serna– Board Vice President

Danielle Holley - Board Member

Adam Perez– Board Member

Mary Sandoval– Board Member

Miki R. Inbody – Superintendent of Schools

2026-2027

Página para la firma del Estudiante/Padres

Mi alumno/a y yo hemos leído y hablado sobre este manual.

Nombre del estudiante _____ Maestro/a _____

Firma del estudiante _____ Fecha _____

Firma de los padres _____ Fecha _____

Por favor firme y despegue esta página. Este papel firmado debe entregarse al maestro.

(PÁGINA EN BLANCO)

2026-2027



Horario de la Escuela

Desayuno	7:15 AM – 7:35 AM
Horario de la Escuela (K – 5th Grado)	7:45 AM – 2:20 PM
Día Mínimo – Miércoles (TK – 5th Grado)	7:45 AM – 11:50 AM
TK Kinder Transicional	7:45 AM – 12:15 PM
	Día Mínimo- 7:45AM-11:50PM

Los estudiantes **no pueden** llegar al plantel escolar antes de las 7:15 a.m.

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE FONTANA CALENDARIO DEL AÑO ESCOLAR 2026-2027

JULIO 2026						
D	L	M	MI	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	N	PD	
Días en curso = 0						

SEPTIEMBRE 2026						
D	L	M	MI	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		
Días en curso = 21						

NOVIEMBRE 2026						
D	L	M	MI	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					
Días en curso = 15						

ENERO 2027						
D	L	M	MI	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	PD	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						
Días en curso = 13						

MARZO 2027						
D	L	M	MI	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			
Días en curso = 18						

MAYO 2027						
D	L	M	MI	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	MD	29
30	31					
Días en curso = 19						

	DÍAS ESCOLARES
	FINES DE SEMANA/VACACIONES
	DÍAS FESTIVOS (NO HAY CLASES)

AGOSTO 2026						
D	L	M	MI	J	V	S
						1
2	PD	MD	MD	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					
Días en curso = 18						

OCTUBRE 2026						
D	L	M	MI	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31
Días en curso = 22						

DICIEMBRE 2026						
D	L	M	MI	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	
Días en curso = 14						

FEBRERO 2027						
D	L	M	MI	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						
Días en curso = 18						

ABRIL 2027						
D	L	M	MI	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	
Días en curso = 22						

JUNIO 2027						
D	L	M	MI	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			
Días en curso = 0						

N	ORIENTACIÓN PARA NUEVOS PROFESORES
PD	CAPACITACIÓN PROFESIONAL (Día sin estudiantes)
MD	DÍA DIRIGIDO POR MIEMBROS (Día sin estudiantes)

AGOSTO
6 Inicio de curso— Para todos los grados

SEPTIEMBRE
7 Conmemoración del día del trabajo (No hay clases)

NOVIEMBRE
11 Conmemoración del día de los Veteranos (No hay clases)
23-27 Vacaciones de otoño (No hay clases)

DECIEMBRE
21-31 Vacaciones de invierno (No hay clases)

ENERO
1-8 Vacaciones de invierno (No hay clases)
11 Día de capacitación profesional (No hay clases)
18 Conmemoración del día de Martin Luther King, Jr. (No hay clases)

FEBRERO
8 Conmemoración del Natalicio del presidente Lincoln (No hay clases)
15 Conmemoración del día de los presidentes (No hay clases)

MARZO
22-26 Vacaciones de primavera (No hay clases)

MAYO
27 Fin de curso - para todos los grados

JUNIO
18 Conmemoración del día de la Emancipación (Juneteenth) (No hay clases)

DÍAS MÍNIMOS PARA TODAS LAS ESCUELAS
Miércoles de cada semana

CONFERENCIAS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS/DÍAS MÍNIMOS
19 – 23 de octubre de 2026

FIN DEL SEMESTRE PARA TODAS LAS ESCUELAS DÍAS MÍNIMOS
Viernes 18 de diciembre de 2026 – Fin de Semestre 1
Jueves 27 de mayo de 2027 – Fin de Semestre 2 – Último Día de Clases

FIN DEL TRIMESTRE/SEMESTRE PARA LAS SECUNDARIAS/PREPARATORIAS
Viernes 9 de octubre de 2026 – Fin de Trimestre 1
Viernes 18 de diciembre de 2026 – Fin de Semestre 1
Viernes 19 de marzo de 2027 – Fin de Trimestre 3
Jueves 27 de mayo de 2027 – Fin de Semestre 2 – Último Día de Clases

DÍAS MÍNIMOS/EXAMENES FINALES PARA LAS PREPARATORIAS
Del 15 – 18 de diciembre de 2026
Del 25 – 27 de mayo de 2027

Aprobado por la Junta Directiva: 9/25/24

EXPECTATIVAS Y REGLAS ESCOLARES

PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA

Los estudiantes **no pueden** llegar al plantel escolar antes de las 7:15 a.m. Si los estudiantes van a desayunar, serán permitidos entrar a las 7:15 a.m. Los estudiantes que no estén desayunando serán admitidos al plantel escolar las 7:35am para caminar y hablar. Todos los estudiantes de TK/ Kinder que no van a desayunar, entrarán por la puerta principal y procederán al salón de clases. Por razón de seguridad del distrito, los padres deben de dejar a sus niños en la puerta del frente. Si usted tiene una cita con la maestra/o, por favor chequese por la oficina.

La salida de los grados 3, 4, y 5 será por la **puerta Norte** de la escuela hacia el estacionamiento. Solo los estudiantes que utilizan el **autobús** saldrán por la puerta de enfrente. Los estudiantes que son recogidos por hermano/a tendrán que escoger un lugar diferente al de la puerta de enfrente para recogerlos. Esto evitará el constante congestionamiento en la puerta de la entrada. La Salida de los grados 1 y 2 será por el portón principal. Los padres pueden recoger los estudiantes pequeños en esta área. Los estudiantes de Kinder saldrán por la área de recreo de Kinder. TK saldrá por el costado de la cafetería. Por favor, llegar a tiempo. Si no recogen a sus hijos, serán llevados a la biblioteca donde los padres tendrán que firmar por ellos. Por favor, no se quede en la zona para jugar. La área para jugar está cerrada.

POLITICA DE SALIDA TEMPRANO

Por favor ponga atención a la política de salida temprana en Tokay Elementary. Durante los últimos 15 minutos de clases los maestros están terminando las lecciones y preparando a cada estudiante para la salida. Es extremadamente destructiva para los estudiantes si la clase es interrumpida cuando se tiene que enviar un estudiante a la oficina. Toma tiempo para que el (la) maestro(a) saque a los estudiantes del salón. Si usted necesita sacar a los estudiantes temprano, por favor hágalo **antes de los últimos 15 minutos** del final del día escolar. Gracias por su cooperación, se lo agradecemos.

Además, la política de el distrito (BP 5142) es que los estudiantes sólo deben ser entregados a los padres/tutor legal. Cualquier persona que recoja a los estudiantes debe tener identificación valida emitida por el estado. Si alguien en la lista de contacto de emergencia viene a firmar un estudiante fuera, la escuela se pondrá en contacto con cualquier de los padres/tutor para obtener permiso. La tarjeta de emergencia no da permiso para que el contacto en la tarjeta saque a los estudiantes de la escuela por ninguna razón o motivo.

CODIGO DE VESTIMENTA

La facultad, estudiantes y padres de Escuela Tokay desean que nuestra escuela sea un lugar donde los estudiantes toman en serio su programa escolar. Nosotros creemos que la vestimenta escolar tiene influencia en el ambiente académico. También sabemos que el comportamiento y la atmosfera escolar es influenciada por la vestimenta y apariencia de los estudiantes. Así es que, en la Escuela Tokay, los estudiantes se vestirán en una manera respetuosa que exprese consideración a la enseñanza y reduzca distracción al desarrollo de un ambiente positivo. La vestimenta y apariencia de los estudiantes no debe de interrumpir el proceso educacional o poner en peligro su salud, o la seguridad del estudiante u otras personas. Las siguientes reglas se han establecido y la administración escolar tendrá la decisión final respecto a los códigos de vestimenta.

- No permitiremos ropa que se afilie con pandillas. Camisetas que no promuevan un espíritu positivo no serán permitido.
- El maquillaje y las unas largas de acrílico crean una distracción en el ambiente de aprendizaje y están prohibidos.
- No se permiten pantalones demasiado flojos. Los pantalones tienen que ser puestos en la cintura. La ropa tiene que estar limpia, sin cortes y ripios.
- Las camisas o blusas tienen que cubrir el frente, la espalda y la parte del cuerpo entre el pecho y el estómago. No aceptaremos ninguna clase de blusas sin tirantes, tirantes finos o blusas sin espaldas.

Las blusas con tirantes deben de ser de 2 pulgadas de anchas.

- **Shorts tienen que estar suficientemente largos hasta que alcancen la parte del medio de la pierna.**
- La ropa debe cubrir todas las prendas interiores.
- No se puede usar sombreros, lentes para el sol, guantes, o capuchas que cubren la cabeza durante horas escolares, al menos que tengamos un clima extremo
- **SOLO sombreros o cachuchas con colores solidos o equipos de colegio son permitidos fuera de la escuela. Deben de ser puestos apropiadamente.**
- Cadenas largas no se permiten. El cabello tiene que estar limpio y bien peinado y que no distraiga el ambiente escolar.
- Ropa, mochilas, libretas y cualquier otro material escolar, no pueden tener palabras, símbolos, frases o lenguaje derogatorio u ofensivo.
- La ropa o vestimenta, mochilas, libretas y otros artículos no pueden promover el uso de alcohol, cigarrillos, drogas ilegales, o actividades violentas.
- No permitiremos camisas o blusas (T-Shirts) relacionados con Concursos o ropa deportiva con números.
- **Sandalias no están permitidas en la escuela, los zapatos deben cubrir los dedos de los pies, y amarrarse por la parte de atrás del pie. Crocs debe tener la correa puesta en todo momento. Los tacones altos no son permitidos debido al ejercicio físico diario como se requiere por código educativo.**
- Cualquier marca permanente en el cuerpo, como tatuajes, tienen que ser cubiertos siempre.
- Los estudiantes que no obedezcan el Código de Vestimenta tendrán que hacer las apropiadas modificaciones. Cualquier estudiante que repetidamente no obedezca las reglas será sometido progresivamente a acciones de disciplina.

CARÁCTER QUE CUENTA

Continuaremos de la programa Carácter que Cuenta. . Las reglas están diseñadas para permitir a la escuela cumplir sus obligaciones para la educación de los estudiantes y el mantenimiento de un ambiente seguro y ordenado. Para lograr esta meta, se requiere que los estudiantes obedezcan las siguientes expectativas y reglas:

“¡Personaje es hacer la cosa buena, hasta cuando uno está viendo!”

Código de Conducta

Yo seré **digno de confianza**.
Yo seré **respetuoso**.
Yo seré **responsable**.
Yo seré **justo**.
Yo seré **bondadoso**.
Yo seré un buen **ciudadano**.

Responsabilidad:

Venir a la escuela a tiempo, y estar preparado a aprender
Caminar tranquilamente en el campus
Seguir las normas de seguridad
No traen chicle al campus
Siga la salud & lista de bienestar

Respeto:

Siga todas las reglas de la escuela y direcciones
Respetar la propiedad & los derechos de los demás
Mantener tus manos, pies y objetos a ti mismo



TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

(NO jugar lucha, juego áspero, etiqueta, golpear, empujar, tirar piedras, etc.)

Ciudadanía:

No tire basura; respeta al medio ambiente

No traer artículos personales (iPods, juegos electrónicos, juguetes, etc.) a la escuela

Teléfonos celulares son permitidos, pero deben estar apagados durante la escuela, y guardados en un lugar seguro (Tokay no es responsable por artículos perdidos o robados).

No objetos peligrosos deben ser traídos a la escuela (reales o de juguete)

Seguir el código de vestimenta

Confianza:

Los estudiantes deben permanecer en la escuela a menos que los levanten sus padres de la oficina

Estudiantes no deben salir del salón sin permiso del maestro.

Igualdad:

Siga todas las reglas del juego del patio

Compartir los objetos de juego del patio con otros

CONSECUENCIAS

Consecuencia de comportamiento negativo podría incluir, pero no se limita a una advertencia, una detención de profesor, padre contacto/Conferencia o una referencia de disciplina. Referencias pueden resultar en la recreo alternativo, exclusión de paseos o otra actividad, servicios a la comunidad después de escuela, o la suspensión (Vea los Códigos de Educación- Pagina 14)

INFORMACION IMPORTANTE PARA PADRES

ASAMBLEAS DE RECONOCIMIENTO

Tendremos asambleas mensuales para reconocer los estudiantes del mes. Además, cada semestre los estudiantes serán reconocidos por asistencia,, frente de la escuela y esfuerzo académico. Los maestras son encargados de notificar a los padres. En adición, asistencia perfecta será reconocida basado por las reglas del distrito. No se permite dar globos a los estudiantes en estas asambleas. No se permite llevar globos a ninguna asamblea.

POLITICA DE ASISTENCIA /POLITICA DE LLEGADAS TARDE

Los estudiantes deben estar sus salones y asientos a las 7:45 a.m. Los estudiantes que no lleguen a este tiempo serán contados tarde. Estudiantes que falten a la escuela el día de una actividad, no podrán participar en ninguna actividad planeada que ocurran ese día. Si el Ausentismo crónico es un problema su hijo/a no será invitado/a a paseos extracurriculares/actividades.

La Ley del Estado de California requiere que los estudiantes asistan a la escuela regular y puntualmente. La asistencia regular a la escuela es una parte muy importante de una experiencia escolar exitosa. Esperamos que los estudiantes asistan a la escuela todos los días. Si un estudiante falta a la escuela, es responsabilidad de los padres/tutores llamar a la oficina de asistencia de la escuela Tokay al (909)357-5770. Asistencia Perfecta son 0 inasistencia, tardes, o salidas temprano. Asistencia Excelente es no más de 3 tardanzas incluyendo salidas temprano.

CAMARA DE SEGURIDAD EN EL PLANTEL ESCOLAR

Tokay está equipado con cámaras de seguridad fuera de los salones de clase para controlar varias áreas en nuestro plantel tales como la zona de juegos y estacionamiento. Además, la oficina también tiene una cámara para vigilar los que entran en la oficina.

TELEFONOS CELULARES/ RELOJES INTELIGENTES/ELECTRONICOS

Los estudiantes son prohibidos de usar teléfonos celulares/relojes inteligentes/ electrónicos durante el día por cualquier razón de conformidad con AB 3216. Estudiantes que traigan teléfonos/relojes inteligentes o electrónicos, tendrán que tener apagados y guardado fuera de vista en su mochila. Los estudiantes que traigan estos dispositivos corren su propio riesgo. Si un electrónico es confiscado por el maestro/a, tendrá que venir un padre a recoger de la oficina. Si el problema continua, un plan será implementado para que el estudiante podrá seguir las reglas.

REGLAS DEL SALON DE CLASE

Los maestros establecerán las reglas relacionadas con el comportamiento general del salón de clase. Estas reglas serán puestas en el salón y los padres recibirán una copia de las mismas.

FIESTAS EN EL SALON DE CLASE

No habrá más de cuatro fiestas de la clase durante el año escolar. La comida que se ofrece DEBE estar preparado comercialmente y cumplir con la POLITICA DE BIENESTAR DEL DISTRITO. *Por favor, vea el maestro de su hijo/a para saber qué meses se han planificado esas cuatro fiestas. Por esta razón, las fiestas de cumpleaños no se permiten. En unas ocasiones, los padres han traído snacks al final de las clases. Tendrán que hablar con los maestros para permiso. Pero no se permite, pasteles o pastelitos en ningún momento.*

CLUBES ELOP/ DEPSUES DE LA ESCUELA

Los estudiantes eligen los clubes por sí mismos si hay espacio. Cada año se ofrecen varios clubes extraescolares. Algunos clubes tienen limitaciones de espacio y se reúnen en días diferentes. Por favor, consulte los anuncios en Parent Square para saber cuándo estén disponibles los clubes.

PASEOS/ VOLUNTARIOS DEL PASEO

Si las asignaciones presupuestarias lo permiten, cada nivel de grado tendrá la capacidad de planificar una excursión educativa. Estas excursiones se planificarán en consecuencia a discreción del nivel de grado y aprobadas por la directora. Los chaperones de la excursión deben ser empleados o voluntarios aprobados con papeleo registrado en el distrito de Fontana. En algunos casos puede haber excursiones extracurriculares. Los estudiantes no deben representar un riesgo para la seguridad cuando son invitados. Los estudiantes deben pagar multas a la escuela antes de poder asistir a una excursión extraescolar.

SERVICIOS DE SALUD

Un doctor o dentista debe prescribir todas las medicinas que se tomen en la escuela. La escuela necesita tener una declaración escrita del doctor que prescribe la medicina y una autorización por escrito del padre o tutor antes de que el estudiante lleve la medicina a la escuela. Estas declaraciones deben ser renovadas siempre que la prescripción cambie. La medicina se debe proporcionar a la escuela en un recipiente en el cual se prescribió y debe estar claramente etiquetado con el nombre del estudiante. Los estudiantes no pueden transportar medicina a y de la escuela.

Los estudiantes deben notificar al maestro o a un miembro del personal si ocurre una lesión. En caso de lesión/enfermedad seria, se llama a los padres para él envió a su doctor familiar. Si los estudiantes se enferman o tienen un asunto sobre salud pueden pedir a sus maestros un pase para ver a la asistente de enfermería.

TAREA

La tarea da a los estudiantes la oportunidad de independientemente practicar destrezas aprendidas en clase. Completar la tarea de forma regular ayuda a los estudiantes a desarrollar la responsabilidad, hábitos de estudio, y la autodisciplina. Se requiere que todos los estudiantes a completar y entregar las tareas según sea necesario por su maestro. Por políticas del distrito el promedio de duración es de 30 minutos a 60 minutos, dependiendo del grado.

SNACKS EN LA ESCUELA

Para la salud y seguridad de todos los estudiantes, los **Hot Cheetos, Takis**, u otros chips que son picante no serán permitidos en la escuela. Los estudiantes pueden traer snacks saludables a la escuela para comer durante su recreo de la mañana o el almuerzo. Toda comida debe permanecer en la cafetería al menos que sea el recreo de la mañana y los estudiantes deben permanecer en las bancas. Bolsas grandes de chips no son snacks aceptables. Favor de solamente mandar snacks que su hijo/a pueda consumir. No se permite compartir. Es recomendable que los estudiantes aprendan cuales snacks son altos en proteína y bajos en carbohidratos. La oficina de salud ya no proporciona refrigerios a los estudiantes que no han desayunado.

Los padres pueden dejar almuerzos solo para sus hijos y solo se les llamara durante su tiempo de descanso. No aceptaremos Doordash, Uber Eats, u otros servicios de entrega de alimentos para dejar comida para los estudiantes.

SEGURO

Aunque Tokay tendrá cuidado para prevenir accidentes, ni la escuela ni el distrito pueden asumir responsabilidad por accidentes o lesiones a los estudiantes. Se recomienda a los padres a que tengan una cobertura de seguro personal.

REPORTES DE PROGRESO/ REPORTES DE NOTAS

Las conferencias de padres se llevarán a cabo en Noviembre. En este tiempo, los padres recibirán una copia del reporte de progreso #1. Los boletines de calificaciones están disponibles en el Q Parent Connect. Por favor, asegúrate de registrarte para crear una cuenta.

RETENCION

El Distrito Escolar Unificado de Fontana ha determinado criterios para los logros en Artes del Lenguaje y Matemáticas, los cuales deben ser alcanzados para el final del año escolar por todos los estudiantes de Kindergarten a quinto grado. Si su niño/a no ha hecho un progreso significativo al final del segundo semestre de la escuela, él/ella puede estar a riesgo de retención (Código de Educación 48070.5). Si esto ocurre, será invitado/a a asistir juntas con el director/a el cual repasará el progreso de su niño/a y de acuerdo con la política establecida por el Distrito Escolar Unificado de Fontana, para determinar si se recomienda que su niño/a sea retenido/a.

VISITANDO EL SALON DE CLASES/ VOLUNTARIOS

Los padres son bienvenidos a visitar el salón de clases de su niño/a. Por favor haga los arreglos necesarios con el maestro/a de su hijo/a. En algunos casos, los maestros necesitan ser notificados 24 horas con anticipación. Durante el tiempo de instrucción, los padres no deben impedir o interrumpir actividades con el maestro. Todos los padres deben entrar al plantel por medio de la oficina de administración, firmando "entrada" y "salida" y obteniendo un pase de visitante. Los padres y todos los visitantes deben tener un pase para visitar los salones de clase. Los voluntarios necesitan que llenar formas apropiadas antes de poder ser

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

voluntarios. Los voluntarios de los salones serán basados en las necesidades de los maestros. Los maestros deben dejar a la oficina saber cuándo se han hecho arreglos para un voluntario.

CONSEJO ESCOLAR (siglas en inglés SSC)

Consejo Escolar se reúne una vez al mes para discutir el rendimiento estudiantil, programas escolares, y la asignación de fondos. El consejo también revisa el Plan Individualizado para el Rendimiento Académico. SSC se compone de los padres y los miembros del personal de la escuela.

COMITÉ CONSULTIVA DE APRENDIZAJE DE INGLÉS (siglas en inglés ELAC)

El Comité Consultivo del Aprendizaje del Inglés se reúne regularmente para hablar y aprender sobre maneras en que los estudiantes pueden aumentar su desempeño en el Desarrollo del Idioma Inglés. El Comité Consultivo del Aprendizaje del Inglés está compuesto de padres y personal.

FORMULA DE FONDOS DE CONTROL LOCAL

Las escuelas de California ahora reciben fondos bajo un nuevo modelo llamado la Formula de Fondos de Control Local o LCFF. Los distritos son requeridos a desarrollar un Plan Local de Control de Contabilidad (LCAP) para guiar prioridades en el proceso del desarrollo del presupuesto.

CONSEJO ESTUDIANTIL

El Consejo Estudiantil de Tokay es un grupo de estudiantes donde los oficiales son elegidos por sus compañeros cada mayo. Representantes estudiantiles también son elegidos para representar a cada salón basado en su liderazgo, académico, y habilidades sociales en grados 3,4 y 5. La función del Consejo Estudiantil es de trabajar en conjunto con cualquier grupo de padres para planear actividades para los estudiantes. Además, ayudan a recaudar fondos para financiar ciertas actividades que puedan necesitar ayuda financiera.

RED DE COMUNICACIONES, INTERNET DEL ESTUDIANTE Y CORREO ELECTRÓNICO (Política de uso aceptable)

El Distrito Escolar Unificado de Fontana (*FUSD*) apoya la instrucción a través del uso de las computadoras administrativas y educativas, *software* autorizado por la escuela y otros medios de comunicación así como también la red y servidores. El *FUSD* proporciona acceso a la red a través de una conexión electrónica. Por favor firme todos los acuerdos al comienzo del año.

REGLAS DE JUEGOS

- Mantengan manos, pies y objetos alejados de los demás.
- Juegos que requieren tocarse no son permitidos (**tag, lucha, etc.**)
- Juegos que finjan violencia no son permitidos (fingir que disparan, fingir que tienen armas, etc.)
- Quedarse en áreas supervisadas y alejados de cercos, salones y rampas
- Seguir las instrucciones de los supervisores adultos
- Reportar todo problema a un supervisor adulto
- Comida no está permitida en el área de juego.
- No correr en el tablero negro.
- Detenerse cuando suene la campana.

ESTACION DE JUEGOS (Barras, Resbaladizas, Columpios)

- Los estudiantes deben esperar su turno en línea para obtener en cualquier parte de la estructura de juego.
- Cuento hasta 20 oscilaciones para su turno en los columpios.
- Los estudiantes no están autorizados a empujar a otros en los columpios.

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

- Saltando en el swing, resbaladiza, o cualquier parte de la estructura de juego no está permitido.
- En la resbaladiza o tobogán, los estudiantes TIENEN que bajar sentados con los pies primero; no caminar hacia arriba en el tobogán.
- Flipping o colgándose de boca abajo no está permitido en las barras.

Pasto/ Equipo

- Tirar piedras no está permitido.
- Juegos bruscos (como Futbol o Baseball) no son permitidos.
- Ningún juego que implica tocar otra persona está permitido.
- Utilice solamente el equipo designado. No traiga pelotas, o juguetes de casa.

Básquetbol

- Los estudiantes solo pueden jugar baloncesto con un solo tribunal y con no más de cinco jugadores en cada equipo.
- Juego brusco (empujando, tirando, etc.) no está permitido en la Corte.

Handball

- Cuatro estudiantes pueden jugar al mismo tiempo; cuando uno salga, un grupo nuevo de cuatro jugará.
- Espera en línea por tu turno; no cortar en frente de otros

REGLAS: Cada jugada debe de golpear la pelota en una vez que haya rebotado; los estudiantes están fuera si no golpean el balón o si el balón no golpea la pared.

Tetherball

- No patees, te sientes o te columpies en las tetherballs
- Solo dos jugadores al mismo tiempo, cuando uno salga, entrara un par nuevo de estudiantes.
- Los estudiantes que esta están esperando jugar deben estar fuera del circulo
- Una vez que la pelota está en movimiento, no se puede atrapar, agarrar o detenerla. Esto hará que usted esté fuera. Nunca se puede lanzar la pelota o golpearla con el pie en el principio, en medio o al final del juego.

La Administración puede modificar o cambiar cualquier regla o expectativa en este manual para satisfacer los estándares de seguridad y académicos.

Los Derechos Y Responsabilidades Del Estudiante

El misión del Distrito Escolar Unificado de Fontana es de graduar a todos los estudiantes para que tengan éxito en un mundo que sigue cambiando. Esto se puede lograr solamente con colaboración entre maestros de Fontana, Padres y los estudiantes. Nosotros, los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Fontana, entendemos el papel activo que tenemos que hacer en orden que esta colaboración tenga éxito. Como parte de esta relación , se encuentra una expectativa al respecto a la calidad de las experiencias en FUSD.

Todos Los Estudiantes tienen el derecho:

- de ser tratado igualmente con respeto adecuado de sus amistades, maestros, personal de apoyo, y administradores.
- de asistir un plantel seguro que va crear un ambiente de aprendizaje efectivo.
- de tener comida saludable, fresca para el desayuno y el almuerzo.
- de recibir consejos respecto a la universidad y las esperanzas de su carrera y lo que se necesita para estos requisitos.
- de hacer preguntas, recibir aclaraciones, y recibir ayuda respecto a las temas de instrucciones.
- de tener acceso a recursos incluyendo intervenciones, lecciones, y programas para recuperar créditos.
- de participar en actividades/deportes que ellos pueden calificar.

- de recibir una educación imparcial y recibir cooperación y apoyo de los maestros.
- de poder expresarse en un modo que no va interrumpir el aprendizaje o actividades de la escuela.
- de tener permiso para salir de su clase a tiempo adecuado para poder usar el baño.
- de tener una segunda oportunidad de tener éxito en el ambiente en la escuela.

Todos Los Estudiantes tienen la responsabilidad:

- de estar en la escuela todos los días, a tiempo, y preparados para aprender en cada clase.
- de mostrar respeto a todos y el papel que ellos tienen como estudiantes, maestros, personal de apoyo, y administradores.
- de su misma conducta y tener el plantel limpio.
- de poner atención en la clase y hacer preguntas cuando no entienden algo.
- de esforzarse a mantener un 2.0 en sus grados de promedio.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA, SECCIÓN 48900:

Un alumno(a) no deberá ser suspendido(a) de la escuela o recomendado(a) para expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela a la que asiste el alumno(a) determine que el estudiante ha cometido un acto como se define de acuerdo a una o más de las subdivisiones de (a) a (r), incluyendo:

(a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó con causar daño físico a otra persona.

(2) Usó intencionalmente fuerza o violencia contra otra persona, excepto en defensa propia.

(b) Poseyó, vendió, o de otra manera proporcionó un arma, cuchillo, navaja, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de poseer un arma de este tipo, el estudiante haya obtenido un permiso por escrito de un empleado escolar, certificado, el cual esté de acuerdo con el Director o Representante del Director.

(c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o proporcionó de alguna manera, o estuvo intoxicado con una sustancia mencionada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o estupefaciente de cualquier clase.

(d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció para venta una sustancia listada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o estupefaciente de cualquier clase, y ya sea vendió, entregó, o de alguna otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o material y representado el líquido o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente.

(e) Cometió, o intentó cometer robo o extorsión.

(f) Causó, o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.

(g) Robó, o intentó robar objetos de propiedad escolar o propiedad privada.

(h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contienen tabaco o productos de nicotina, incluyendo, pero no limitándose a cigarros, puros, cigarros miniatura, cigarros de clavo, tabaco sin humo, rapé, tabaco para masticar, y betel. Sin embargo, esta sección no le prohíbe al alumno(a) el uso o posesión, si ha sido recetado médicamente para él o ella.

(i) Cometió un acto obsceno o participó en groserías o vulgaridades de manera habitual.

(j) Poseyó ilegalmente, u ofreció ilegalmente, arregló o negoció para la venta, objetos de parafernalia (artículos para el consumo de droga), como se definió en la Sección 11014.5 del Código de Seguridad y Salud.

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

(k) Interrumpió actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafió la autoridad de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro empleado escolar ocupado/a en el desempeño de sus deberes.

(l) Aceptó con conocimiento de causa, objetos robados de la escuela o de propiedad privada.

(m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se usa en esta sección “arma de fuego de imitación” significa una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego de verdad, que fácilmente puede hacer creer a una persona razonable, que se trata de un arma de fuego de verdad.

(n) Cometió o intentó cometer un ataque sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, ó 289 del Código Penal, o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno(a) que es testigo de la parte reclamante o testigo en un proceso disciplinario escolar con el propósito de, ya sea, impedir que ese alumno(a) sea testigo, o de tomar represalias en contra de ese alumno(a) por ser un testigo, o ambas cosas.

(p) Ilegalmente ofreció, hizo arreglos para venta, negoció, o vendió el medicamento controlado Soma.

(q) Participó o intentó participar en novatadas. En esta subdivisión, “novatadas” significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil reconocido oficialmente por una institución educativa, lo cual es probable que cause lesiones corporales serias o degradación personal o vergüenza dando como resultado daño físico o mental a un ex alumno, alumno actual, o futuro. Para propósitos de esta subdivisión, “novatadas” no incluye eventos atléticos o eventos escolares autorizados.

(r) Participó en acto de intimidación/abuso para propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados: (1) “abuso” significa cualquier acto severo o físico significativo o acto verbal o conducta, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos según se definió en la sección 48900 .2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o puede tener el efecto razonablemente pronosticado de tener el efecto de uno o más de los siguientes:

(A) Provocar en un alumno razonable o alumnos temor de daño a la persona o propiedad de ese alumno o alumnos.

(B) Causar que un alumno razonable experimente efecto substancial en detrimento de su salud física o mental.

(C) Causar que un alumno razonable experimente interferencia substancial con su desempeño académico.

(D) Causar que un alumno razonable experimente interferencia substancial en su habilidad de participar o beneficiarse de servicios, actividades, o privilegios de una escuela.

(2) (A) “Acto Electrónico” significa la transmisión, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero sin limitarse a, un teléfono inalámbrico, u otro artículo de comunicación inalámbrico, computadora o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero sin limitarse a alguna de las siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido o imagen.

(ii) Un aviso de una red de comunicación social de la red, pero sin limitarse a:

(I) Aviso de o creación de una página copiada. “página copiada” quiere decir de un sito de la Internet creada con el propósito de tener uno o más de los efectos mencionados en el párrafo (1).

(II) Creando una personificación creíble a otro alumno actual con el propósito de tener uno o más de los efectos mencionados en el párrafo (1). “Personificación creíble” quiere decir sabiendo y sin el consentimiento personificar un alumno con el propósito de abuso al alumno y tal que otro alumno razonablemente lo creería, o ha creído razonablemente, que el alumno fue o está siendo personificado.

(III) Creando un falso perfil con el propósito de tener uno o más de los efectos mencionados en el párrafo (1). “Perfil falso” quiere decir un perfil de un alumno ficticio o un perfil usando la similitud o atributos de un alumno/a actual que el alumno quien creó el perfil.

(B) Aunque se hace mención en el párrafo (1) y sub párrafo (A), un acto electrónico no deberá constituir conducta universal exclusivamente en base de que ha sido transmitido en el internet o está actualmente publicado en el internet.

(3) “Alumno razonable” quiere decir alumno, pero sin limitarse a, un alumno con necesidades especiales, quien ejerce cuidado promedio, destreza, y juicio en conducta para una persona de su edad, o por una persona de su edad con sus necesidades especiales.

(s) Un alumno(a) no deberá ser suspendido(a) o expulsado(a) por cualquiera de los actos enumerados, a menos que este acto esté relacionado con actividades escolares o asistencia escolar, y ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del Superintendente del Distrito Escolar o del director, o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno(a) puede ser suspendido(a) o expulsado(a) por cualquiera de los actos enumerados en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia escolar, y que ocurran en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a lo siguiente:

- (1) Mientras esté dentro de la propiedad escolar.
- (2) En el transcurso del ir o regresar de la escuela.
- (3) Durante la hora del almuerzo, ya sea fuera o dentro de la escuela.
- (4) Durante, o en el transcurso del ir o regresar de, una actividad realizada por la escuela.

(t) Un alumno(a) que ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, a imponer o intentar imponer daño físico a otra persona, puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, de acuerdo a lo establecido en esta sección. Excepto que el alumno(a) que ha sido juzgado(a) en el tribunal de menores por haber cometido, como ayudante y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió graves o serias lesiones corporales, deberá ser disciplinado de acuerdo a la subdivisión (a).

(u) Como se usa en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos.

(v) Un Superintendente del Distrito Escolar o Director puede proporcionar según su criterio, el uso de alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitándose a apoyo psicológico y un programa de control del temperamento, para un alumno(a) sujeto a acción disciplinaria, bajo esta sección.

(w) Es la intención del poder legislativo, que se impongan alternativas de suspensión o expulsión en contra de un alumno(a) que falte injustificadamente a la escuela, llegue tarde o de otro modo, que se ausente de las actividades escolares.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA, SECCIÓN 48900.2 al 48900.7:

48900.2. Acoso Sexual

Además de las razones ya especificadas en la Sección 48900, un alumno(a) puede ser suspendido(a) de la escuela o recomendado(a) para expulsión, si el superintendente o el director de la escuela a la cual asiste el alumno(a), determina que el alumno(a) ha cometido acoso sexual, como se define en la Sección 212.5. Para propósitos de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable, del mismo género de la víctima, como una conducta lo suficientemente grave como para provocar un impacto negativo en el desempeño académico del individuo, o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Esta sección no deberá aplicarse a alumnos de jardín de niños, ni de primero, segundo y tercer grado.

48900.3. Delitos Motivados por Prejuicios

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

Además de las razones especificadas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno(a) en cualquiera de los grados de 4° al 12°, puede ser suspendido(a) de la escuela o recomendado(a) para expulsión si el superintendente o director de la escuela a la que asiste el alumno(a) determina que el alumno(a) ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia motivados por prejuicios, como se define en la Subdivisión (e) de la Sección 233.

48900.4. Acoso General

Además de las razones especificadas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno(a) inscrito en cualquiera de los grados entre el 4° y 12° puede ser suspendido(a) de la escuela o recomendado(a) para expulsión si el superintendente o director de la escuela en que esté inscrito, determina que el alumno(a) ha participado intencionalmente en acoso, amenaza, o intimidación, dirigida en contra de un alumno(a) o grupo de alumnos, causando un efecto actual o razonablemente esperado, lo suficientemente severo o profundo como para alterar materialmente el trabajo escolar, creando desorden sustancial, e invadiendo los derechos de ese alumno(a) o grupo de alumnos al crear un ambiente educativo hostil e intimidante.

48900.5.

La suspensión deberá ser impuesta sólo cuando otros medios de corrección fracasen al intentar inducir a una conducta apropiada. Sin embargo, un alumno(a), incluyendo un individuo con necesidades especiales, como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido(a) por alguna de las razones enumeradas en la Sección 48900 en la primera ofensa, si el director o superintendente escolar determina que el alumno(a) infringió la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e), de la Sección 48900 o que la presencia del alumno(a) represente un peligro para otras personas, o propiedades, o amenace con alterar el proceso de enseñanza.

48900.6.

Como parte de o en lugar de la acción disciplinaria descrita en este artículo, el director de la escuela o su representante, o el superintendente escolar, o la mesa directiva, puede requerir que un alumno(a) desempeñe servicio comunitario en la escuela, o con un permiso por escrito del padre o tutor del alumno(a), si es fuera del plantel, fuera de horas escolares. Para los propósitos de esta sección, "Servicios Comunitarios" pueden incluir, sin limitarse a, trabajos desempeñados en la comunidad, en las áreas para embellecimiento del área exterior de escuelas, mejoras al plantel y programas de asistencia a maestros o compañeros de la escuela, así como en programas de ayuda juvenil. Esta sección no se aplica si el alumno(a) ha sido suspendido(a), o está próximo a expulsión, de acuerdo a la Sección 48915. No obstante, esta sección se aplica si la recomendación para expulsión no está implementada o si, por sí misma, está suspendida por estipulación u otra acción administrativa.

48900.7. Amenazas Terroristas en contra de Oficiales de la Escuela, Propiedad Escolar o ambos

(a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4, un alumno(a) puede ser suspendido(a) de la escuela o recomendado(a) para expulsión si el superintendente o director de la escuela en la cual está inscrito el alumno(a), determina que el alumno(a) ha hecho amenazas terroristas en contra de oficiales de la escuela o propiedad escolar o ambos. (b) Para propósitos de esta sección, "amenaza terrorista" deberá incluir cualquier declaración, ya sea oral o escrita, hecha por una persona que intencionalmente amenace con cometer un crimen que resultara en muerte, daño físico grave a una persona, o daño a la propiedad que exceda un valor de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que dicha declaración sea tomada como amenaza, inclusive si no existe la intención actual de llevarla a cabo, la cual, como se percibe y bajo las circunstancias en las cuales fue hecha, es tan clara, indudable, incondicional, directa y específica, como para hacer que la persona amenazada se convenza de la gravedad del propósito y de la ejecución inmediata de dicha amenaza, y por lo tanto, le cause a la persona estar, con razón, bajo un sustancial temor por su propia seguridad o por la de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o propiedad privada de la persona amenazada o la de su familia inmediata.

CÓDIGO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA, SECCION 48915:

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

(a)(1) Excepto como se estipuló en las subdivisiones (c) y (e)superintendente escolar deberá recomendar la expulsión de un alumno(a) por alguno de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión es inapropiada, debido a circunstancias especiales.

(A) Haber causado graves daños físicos a otra persona, excepto en defensa propia.

(B) Posesión de cuchillo, navaja, u otro objeto peligroso sin ningún uso razonable para el alumno(a).

(C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada mencionada en el Capítulo 2 (comenzando en la Sección 11053) de la División 10 del Código de Seguridad y Salud, cualquiera de lo siguiente:

i. Primer ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, siempre que no sea cáñamo o hachís concentrado.

ii. Posesión de medicamento sin receta médica para el uso del estudiante con propósitos médicos o medicina recetada para el alumno por un doctor.

(D) Robo o extorsión.

(E) Agresión o ataque físico, como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, a cualquier empleado escolar.

(2) Si el director o la superintendente de escuelas toma una determinación como se describe en el párrafo (1), él o ella se exhorta a que lo haga tan rápido como sea posible para asegurar que el alumno no pierde tiempo de instrucción.

(b) Dada la recomendación del director, superintendente de escuelas, o del oficial de la audiencia o del panel administrativo asignado de acuerdo a la subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva puede ordenar la expulsión de un alumno(a) al encontrar que el alumno(a) ha cometido un acto enumerado en la subdivisión (a) o en subdivisiones, (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. La decisión para expulsar deberá basarse en la existencia de uno o ambos de los hechos a continuación:

(1) Otros medios de corrección no han sido factibles o han fracasado repetidamente al intentar inducir una conducta adecuada.

(2) Debido a la naturaleza de la falta, la presencia del alumno(a) causa un peligro continuo a la seguridad física del mismo alumno(a) o de otros.

(c) El director o superintendente escolar deberá suspender inmediatamente, de acuerdo a la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno(a) que se determine haya cometido alguno de los siguientes actos en la escuela o en alguna actividad escolar fuera del plantel:

(1) Posesión, venta, o de otro modo, suministro de un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica al acto de poseer un arma de fuego, si el alumno(a) ha obtenido previamente un permiso escrito para poseer el arma de fuego, de un empleado certificado escolar que esté de acuerdo con el director o su representante. Esta subdivisión se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego, sólo si la posesión es verificada por un empleado escolar del distrito.

(2) Blandir un cuchillo o navaja a otra persona.

(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzado con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Seguridad y Salud.

(4) Cometido o intentado cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 ó cometido una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

(5) Posesión de un explosivo.

(d) La Mesa Directiva de Educación deberá ordenar que un alumno(a) sea expulsado(a) si se determina que el alumno(a) cometió un acto listado en la subdivisión (c), y deberá referir al alumno(a) a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones a continuación:

(1) Que esté preparado adecuadamente para albergar alumnos que presenten problemas de disciplina.

(2) Que no se proporcione en una escuela secundaria o preparatoria ni en ninguna escuela primaria.

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

(3) Que no exista en la escuela en la cual asistía el alumno(a) en el momento de la suspensión.

(e) Dada la recomendación del director, superintendente de escuelas, o del oficial de audiencia, o del panel administrativo asignado de acuerdo a la subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva puede ordenar la expulsión de un alumno(a), al determinar que el alumno(a), dentro de la escuela o durante una actividad escolar fuera del plantel, ha cometido un acto, enumerado en la subdivisión (f) (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900 ó Sección 48900.2, 48900.3, ó 48900.4, y cualquiera de los siguientes:

(1) Otros medios de corrección no han sido factibles o han fracasado repetidamente al intentar inducir una conducta adecuada.

(2) Debido a la naturaleza de la falta, la presencia del alumno(a) causa un peligro continuo a la seguridad física del mismo alumno(a) o de otros.

(f) La Mesa Directiva deberá referir a un alumno(a) que ha sido expulsado(a) de acuerdo a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumpla con todas las condiciones especificadas en la subdivisión (d). No obstante esta subdivisión, con respecto a un alumno(a) expulsado(a) de acuerdo a la subdivisión (e), si el superintendente escolar del condado certifica que un programa alternativo de estudio no está disponible en otra escuela diferente a una escuela de enseñanza secundaria o preparatoria, o en una escuela primaria, y que la única opción para su ubicación es en otra escuela de enseñanza secundaria o preparatoria, o escuela primaria, el alumno(a) puede ser referido a un programa de estudio que sea proporcionado en una escuela de enseñanza secundaria o preparatoria, o en una escuela primaria.

(g) Como se usa en esta sección "cuchillo" quiere decir cualquier puñal, daga, navaja u otra arma con una cuchilla fija, afilada y colocada principalmente para apuñalar, un arma con una navaja más larga de 3 1/2 pulgadas, una navaja plegadiza que al abrirse quede fija en su lugar, o una navaja de afeitar con una cuchilla al descubierto.

(h) Como se usa en esta sección, el término "explosivo" significa "dispositivo destructivo" como se describe en la sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Declaración de no Discriminación

El Distrito Escolar Unificado de Fontana prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluyendo el acoso sexual) o acoso escolar (bullying) basado en la ascendencia real o percibida, el color, la discapacidad, la raza, el origen étnico, la religión, el género, la expresión de género, la identidad de género, el estado migratorio, el origen nacional, el sexo, la orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Para preguntas o quejas, comuníquese con una de las siguientes personas ubicadas en 9680 Citrus Avenue, Fontana CA 92335, o llame al (909) 357-5000: Oficial de cumplimiento de equidad: Craig Baker, Superintendente Asociado, Servicios Estudiantiles en EXT 29194 o TitleIX@fusd.net; Coordinadora del Título IX: Carol Tomeo, Directora Ejecutiva, Recursos Humanos Certificados, en EXT 29045 o TitleIX@fusd.net; y, Coordinadora 504: Mark Shalhoub, Director, Programas en línea/Alternativos e Inscripción, a la EXT 29086 o 504Coordinator@fusd.net.



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE FONTANA

Éxito para cada estudiante | Escuelas atractivas | Comunidades empoderadas

LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP) AVISO ANUAL

2025-2026

Para las partes interesadas las cuales incluyen a los estudiantes, empleados, padres/tutores legales de los alumnos, comités asesores del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios o representantes de escuelas particulares y otros grupos de interés

La responsabilidad primordial del Distrito Escolar Unificado de Fontana es el cumplimiento de la leyes y regulaciones federales y estatales. El Distrito ha establecido los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) a fin de abordar alegaciones de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso escolar y quejas que aleguen el quebrantamiento de las leyes federales o estatales que rigen sobre los programas educativos, el cobro ilegal de cuotas estudiantiles y el incumplimiento de nuestro Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés).

La Notificación Anual sobre el UCP se encuentra disponible en nuestra página web www.fusd.net.

El Distrito requiere que el personal de la escuela tome medidas inmediatas para intervenir, cuando sea seguro hacerlo, cuando él o ella presencie un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o de acoso escolar. El Distrito investigará toda alegación de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o de acoso escolar contra cualquier grupo protegido identificado en la sección 200 y 220 del Código de Educación y en la sección 11135 del Código del Gobierno, incluso cualquier característica, ya sea real o percibida, según lo establecido en la sección 422.55 del Código Penal o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características, ya sean reales o percibidas, dentro de cualquier programa o actividad dirigida por el Distrito, el cual está financiado de manera directa por o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera del estado.

Programas y actividades a los que se aplica el UCP:

- Adaptaciones para las alumnas embarazadas y con hijos
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después del horario de clases
- Educación vocacional técnica agrícola
- Educación vocacional técnica y programas de capacitación vocacional técnica
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Períodos lectivo sin contenido educativo
- La discriminación, el hostigamiento, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido según se identifica en las secciones 200, 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, que incluye cualquier característica
- Requisitos educativos y para la graduación de alumnos en hogares de acogida temporal, alumnos sin vivienda, alumnos que provienen de familias militares, alumnos que anteriormente estuvieron en Correccional de menores y que actualmente están inscritos en el distrito escolar
- Ley cada estudiante triunfa
- Planes de rendición de cuentas con control local
- Educación para alumnos migratorios
- Minutos de instrucción dedicados a la educación física
- Pagos que realizan los alumnos
- Adaptaciones razonables para alumnas en período de lactancia
- Centros y programas regionales ocupacionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes concernientes a la seguridad escolar

real o percibida según se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con otro individuo o grupo que tiene una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3; y que es financiada en forma directa por el Estado, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal.

- Consejos escolares de cada plantel
- Establecimientos preescolares públicos estatales
- Asuntos relacionados con la seguridad y la salud en los establecimientos preescolares públicos estatales de las LEA, exentos de licencias

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de instrucción pública del estado (State Superintendent of Public Instruction [SSPI], por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de California (California Department of Education [CDE], por sus siglas en inglés) o su funcionario designado considere apropiado.

Presentación de una queja conforme al UCP

Una queja conforme al UCP deberá presentarse a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta transgresión.

Para las quejas relacionadas con los Planes de rendición de cuentas con control local (Local Control and Accountability Plans [LCAP], por sus siglas en inglés), la fecha de la supuesta transgresión es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la fecha de la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Un alumno inscrito en cualquiera de nuestras escuelas públicas no deberá pagar costo alguno por participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja ante el director de una escuela o ante nuestro superintendente o su funcionario designado en relación con los pagos que realizan los alumnos.

Se puede presentar de forma anónima una queja en relación con los pagos que realizan los alumnos o sobre el LCAP, es decir, sin una firma de identificación, si el reclamante proporciona prueba o información que conduce a la evidencia que respalda una alegación de incumplimiento.

Responsabilidades de FUSD

Publicaremos una notificación estandarizada, además de esta notificación, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en acogida temporal, alumnos sin vivienda, alumnos que provienen de familias militares, alumnos que estuvieron previamente en el tribunal de menores y actualmente están inscritos en el distrito escolar.

Informamos a los reclamantes sobre la posibilidad de apelar un Informe de Investigación de quejas sobre programas dentro del alcance del UCP ante el Departamento de Educación (Department of Education [CDE], por sus siglas en inglés).

Informamos a los reclamantes sobre los recursos conforme al Derecho Civil, que incluyen mandatos judiciales, órdenes de restricción u otras soluciones y órdenes que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, si corresponden.

Las copias de nuestros procedimientos UCP estarán disponibles gratuitamente.

En cuanto a quejas conforme al UCP relacionadas con problemas de la salud y la seguridad en establecimientos preescolares públicos estatales, de acuerdo con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (California Health and Safety Code [HSC], por sus siglas en inglés)

Con el fin de identificar temas apropiados sobre la salud y la seguridad en establecimientos preescolares públicos estatales de conformidad con la Sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad de California (California Health

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

and Safety Code [HSC], por sus siglas en inglés), se colocará un aviso en cada salón de clases de los programas preescolares estatales de California en cada escuela de nuestra agencia.

El aviso es adicional a esta notificación anual sobre el UCP e informa a los padres, tutores, alumnos y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del *Código Procesal de California* (*California Code of Regulations* [5 CCR], por sus siglas en inglés) que se aplican a los programas preescolares públicos del Estado de California, de conformidad con la Sección 1596.7925 del HSC; y (2) la ubicación en la que se puede obtener un formulario para presentar una queja.

Información del contacto

Las quejas dentro del ámbito del UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesar las quejas:

Cumplimiento de Equidad
Superintendente Asociado, Servicios Estudiantiles
9680 Citrus Avenue
Fontana, CA 92335
(909) 357-5000, ext. 29194
TITLEIX@fUSD.net

Oficina de Título IX
Director, Recursos Humanos Certificados
9680 Citrus Avenue
Fontana, CA 92335
(909) 357-5000, ext. 29194
TITLEIX@fUSD.net

El contacto anterior conoce las leyes y los programas que se le asignan para investigar en el Distrito Escolar Unificado de Fontana.

Copias de las políticas y procedimientos del UCP del Distrito están disponibles, sin costo alguno, en las oficinas administrativas del Distrito o en el sitio web del Distrito: www.fUSD.net.

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

AVISO SOBRE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS PROCESALES DE LOS PADRES Y LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE BAJO LA SECCIÓN 504, LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

La Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como la "Sección 504", es un estatuto de no discriminación promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la ley es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades y beneficios educativos como los que se les proporcionan a los estudiantes sin discapacidad.

Un estudiante que califica bajo la Sección 504 es un estudiante que (a) tiene, (b) tiene un historial de o (c) se le considera que tiene, un impedimento físico o mental el cual limita considerablemente una actividad importante de la vida diaria como el aprendizaje, cuidado personal, caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, trabajar y el poder hacer tareas manuales.

Doble elegibilidad: Varios estudiantes calificarán para los servicios educativos bajo ambas categorías, la Sección 504 y la Ley para Personas con Discapacidad (IDEA). Los estudiantes que califican bajo la ley IDEA tienen varios derechos específicos que no están disponibles para los estudiantes que solamente califican bajo la Sección 504. El propósito de este aviso es presentar los derechos que la Sección 504 garantiza para aquellos estudiantes con discapacidad que no califican bajo la ley IDEA.

Los reglamentos habilitantes de la Sección 504 tal y como se presentan en 34 CFR parte 104, le proporcionan a los padres y/o a los estudiantes los siguientes derechos:

1. Usted tiene el derecho a que el distrito escolar le informe sobre sus derechos bajo la Sección 504. (El propósito de este aviso es informarle de esos derechos) 34 CFR 104.32.
2. Su hijo tiene el derecho a una educación apropiada diseñada para el cumplimiento de sus necesidades educativas individuales de manera adecuada tal y como se cumplen las necesidades de estudiantes sin discapacidad. 34 CFR 104.33
3. Su hijo tiene el derecho a servicios educativos gratuitos, salvo aquellos gastos que se les imponen a los estudiantes sin discapacidad o a sus padres. Las aseguradoras y terceras partes semejantes no están exentas de obligaciones que de otra manera sean válidas para proporcionar o pagar por servicios que se le proporcionen a un estudiante con discapacidad. 34 CFR 104.33.
4. Su hijo tiene el derecho a una colocación dentro del entorno menos restrictivo. 34 CFR 104.34.
5. Su hijo tiene el derecho a instalaciones, servicios y actividades que sean comparables a las que se les proporcionan a los estudiantes sin discapacidad. 34 CFR 104.34.
6. Su hijo tiene el derecho a una evaluación antes de una colocación inicial de la Sección 504 o cualquier cambio subsiguiente significativo en la colocación. 34 CFR 104.35.
7. Los exámenes y otros procedimientos de evaluación deben cumplir con los requisitos de 34 CFR 104.35 en cuanto a la autenticación, administración, áreas de evaluación, etc., El distrito deberá considerar información proveniente de diversas fuentes, incluyendo exámenes de aptitud y rendimiento, recomendaciones de los maestros, estado físico, antecedentes sociales y culturales, comportamiento adaptativo, informes físicos o médicos, calificaciones del estudiante, informes de

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

progreso, observaciones del padre de familia, informes anecdóticos y resultados de las pruebas MAPS/CAASPP. 34 CFR 104.35.

8. Las decisiones con respecto a la colocación se deben tomar por un grupo de personas (i.e., el Comité de la Sección 504), que incluya personas con conocimiento de su hijo, del significado de los datos de las evaluaciones, de las opciones en cuanto a las colocaciones y de los requisitos legales con respecto a los entornos menos restrictivos e instalaciones comparables. 34 CFR 104.35.

9. Si su hijo califica bajo la Sección 504, él o ella tiene el derecho a reevaluaciones periódicas, por lo general cada tres años. 34 CFR 104.35.

10. Usted tiene el derecho a tener un aviso antes de que el distrito tome cualquier acción con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo. 34 CFR 104.36.

11. Usted tiene el derecho a revisar los registros relevantes. 34 CFR 104.36.

12. Usted tiene el derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del distrito con relación a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo, con la oportunidad para la participación de los padres en la audiencia y de ser representado por un abogado. 34 CFR 104.36.

13. Si usted desea impugnar las acciones del Comité de la Sección 504 del distrito con relación a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo, deberá presentar una apelación por escrito con el coordinador de la Sección 504 del distrito (coordinador de Educación Alternativa, 9680 Citrus Avenue, Edificio B, Fontana, CA (909) 357-5000 Ext. 29077) dentro de un plazo de diez (10) días calendario después de haber recibido su notificación por escrito sobre la(s) acción(es) del Comité de la Sección 504. Se programará una audiencia ante un funcionario de audiencias imparcial y se le notificará por escrito la fecha, hora y lugar en que se celebrará la audiencia.

14. Si usted no está de acuerdo con la decisión del funcionario de audiencias imparcial, usted tiene el derecho a que esa decisión se revise por un tribunal con jurisdicción competente. 34 CFR 104.36.

15. Con respecto a asuntos de la Sección 504 aparte de la identificación, evaluación y colocación de su hijo, usted tiene el derecho a presentar una queja con el coordinador de la Sección 504 del distrito (o persona designada), que investigará las acusaciones hasta donde se le permite de acuerdo a la índole de la queja para lograr una resolución rápida y equitativa.

16. Usted también tiene el derecho a presentar una queja con la Oficina de Derechos Civiles. La dirección de la oficina regional a cargo de California es:

United States Department of Education
Office for Civil Rights, Region IX Old Federal Building
50 United Nations Plaza, Room 239 San Francisco, California 94102

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

Distrito Escolar Unificado de Fontana

Contrato de Uso Estudiantil Aceptable y de Distribución de la Computadora Portátil de Uno a Uno

Proporcionar y entregar una computadora portátil a los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Fontana es una meta esencial de la "Iniciativa Uno a Uno" de nuestro distrito. El estudiante utilizará el dispositivo todos los días para apoyar y guiar su aprendizaje. Algunos lineamientos son necesarios para proteger el dispositivo y la red del Distrito. Estos lineamientos también están en orden para asegurar que la tecnología sirva como una herramienta de instrucción eficaz.

RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE/PADRES

- El distrito espera que los estudiantes/padres vean esta Iniciativa Uno a Uno como un privilegio, no como un derecho, y que al tener acceso a la tecnología sean capaces de ver de primera mano cómo esta oportunidad podría mejorar la experiencia educativa de sus hijos.
- El estudiante utilizará la computadora portátil de manera responsable y solamente para fines educacionales. La computadora portátil es proporcionada para ampliar la oportunidad de aprendizaje del estudiante. Los portátiles son propiedad del Distrito Escolar Unificado de Fontana a menos que se notifique lo contrario.
- Cualquier actividad en la computadora portátil que sea lo contrario del Acuerdo de Uso Aceptable del Estudiante del Distrito puede resultar en que el estudiante pierda su derecho a usar la computadora portátil y se le revoken todos los privilegios de la red. Todo lo relacionado con actividades ilegales está estrictamente prohibido.
- El estudiante no puede instalar o usar ningún software, u otro software que no sea propiedad y/o aprobado por la escuela y/o el distrito. No se debe intentar modificar o reconfigurar la imagen del software o la configuración de la computadora portátil. En cumplimiento con las normas federales, la actividad en internet del estudiante se filtrará para restringir el acceso a material controvertido o inapropiado.
- El estudiante no puede dañar o destruir esta propiedad de ninguna manera. Se han colocado etiquetas/rótulos de identificación e inventario en la computadora portátil. Estas etiquetas/rótulos no deben ser removidos o modificados.
- Cada estudiante será responsable de la computadora portátil y los accesorios que se la hayan asignado. La computadora portátil y los accesorios se regresarán a la escuela cuando se le solicite, con la salida del curso o de la escuela, o al finalizar el ciclo de vida del dispositivo.
- Si la computadora portátil y/o los accesorios se dañan o pasan a ser inoperables, el padre/estudiante puede ser responsable de pagar hasta \$50 por el incidente para el costo de reemplazo/repación del portátil o los accesorios.
- Si la computadora portátil y/o los accesorios se pierden, faltan o no se regresan, entonces el costo de reemplazo por el primer incidente es de hasta \$50. Si se pierde o falta una segunda computadora portátil o accesorio se cobrará el costo total de reemplazo del distrito.
- Las computadoras portátiles que no sean devueltas cuando un estudiante se va, se transfiere o se retira de la escuela serán consideradas robadas.

RECONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD

- La escuela y el distrito no son responsables de cualquier daño causado por el uso de la computadora portátil a los archivos escolares del estudiante, a la red en casa o cualquier otro dispositivo periférico.
- El Código de Educación 48904 permite al Distrito obtener el reembolso de, o en nombre de, a los estudiantes por cualquier daño, pérdida o no devolución de la propiedad escolar. El estudiante reconoce su responsabilidad de proteger y salvaguardar la computadora portátil y devolverla en el mismo buen estado en que lo recibió dentro de lo razonable.
- Reconozco que soy responsable económicamente de la computadora portátil que se me ha entregado a mí y a mi estudiante.
- Entiendo que el Distrito ha tomado precauciones para restringir el acceso a materiales controvertidos o inapropiados y que es mi responsabilidad informar al director si mi estudiante accede a dicho material. No responsabilizaré al Distrito por tales materiales adquiridos por mi estudiante en la escuela o en casa.

D-76, Spanish, Rev 02/22

Política 5145.7: Acoso sexual

Fecha de adopción original: 19/05/1993 | Fecha última revisión: 21/10/2020 | Fecha de última revisión: 21/10/2020

La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja o testifique, o de otra manera apoye a un denunciante en alegaciones de acoso sexual.

El distrito alienta enfáticamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por parte de otro estudiante o un adulto, o que han sufrido acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo. efecto en el campus, para comunicarse inmediatamente con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la denuncia se aborde a través de los procedimientos de denuncia del Título IX o los procedimientos de denuncia uniforme, según corresponda, y ofrecerá medidas de apoyo al denunciante.

El Superintendente o la persona designada informará a los estudiantes y padres/tutores sobre la política de acoso sexual del distrito difundiéndola a través de notificaciones para padres/tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales para estudiantes y personal. Todo el personal del distrito deberá recibir capacitación sobre la política.

Instrucción/Información

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Estímulo para denunciar los casos observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de la regla por separado que involucre a una

TOKAY ELEMENTARY SCHOOL

presunta víctima o a cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se recibirá la denuncia de acoso sexual. , investigado o resuelto

5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de la escritura, el cronograma u otros requisitos formales de presentación, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, se investigará y se tomarán medidas. tomarse para responder al acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quien(es) se debe hacer un informe de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del distrito sobre una denuncia de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Acciones Disciplinarias

Una vez completada la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier estudiante que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Tras la investigación de una denuncia de acoso sexual, cualquier empleado que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

Mantenimiento de registros

De acuerdo con la ley, el Superintendente o su designado mantendrán un registro de todos los casos denunciados de acoso sexual para permitir que el distrito controle, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Reglamento Administrativo Título IX Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual

AR 5145.71 Estudiantes

Los procedimientos de quejas descritos en este reglamento administrativo se utilizarán para abordar cualquier queja regida por el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 alegando que un estudiante, mientras se encuentra en un programa educativo o actividad en la cual una escuela del distrito ejerce un control sustancial sobre el contexto y el encuestado, fue objeto de una o más de las siguientes formas de acoso sexual: (34 CFR 106.30, 106.44)

1. Un empleado del distrito que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a un estudiante el acceso equitativo al programa o actividad educativa del distrito.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho según se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291

Todas las demás quejas o alegaciones de acoso sexual presentadas por o en nombre de los estudiantes se investigarán y resolverán de acuerdo con BP/AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas. La determinación de si las alegaciones cumplen con la definición de acoso sexual bajo el Título IX será hecha por el Coordinador del Título IX del distrito.

Debido a que el denunciante tiene derecho a presentar una denuncia conforme a BP/AR 1312.3 por cualquier alegación que se desestime o niegue conforme al procedimiento de denuncia del Título IX, el Coordinador del Título IX se asegurará de que todos los requisitos y plazos para BP/AR 1312.3 se cumplan simultáneamente mientras implementa el procedimiento del Título IX.

Informe de denuncias/Presentación de una queja formal

Un estudiante que es la presunta víctima de acoso sexual o el padre/tutor del estudiante puede presentar un informe de acoso sexual al Coordinador del Título IX del distrito utilizando la información de contacto que figura en AR 5145.7 - Acoso sexual o a cualquier otro empleado escolar disponible, quien deberá enviar el informe al Coordinador del Título IX dentro de un día de haber recibido el informe.

Al recibir dicho informe, el Coordinador del Título IX informará al denunciante sobre el derecho a presentar una denuncia formal y el proceso para presentar una denuncia formal. (34 CFR 106.44)

**Para obtener mas información sobre como presentar una queja, visite www.fusd.net
AR 5145.71**



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE FONTANA

Aviso Legal para Alumnos y Padres/Tutores Abuso y Acoso



El Distrito Escolar Unificado de Fontana prohíbe discriminación, acoso, intimidación, y abuso en base a características reales o percibidas de incapacidad de una persona, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o grupo étnico, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Esta política se aplica a todo acto relacionado con actividades escolares o asistencia escolar que ocurra en un Distrito Escolar.

El abuso está definido como cualquier conducta física o verbal **severa o persistente**, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos dirigido hacia uno o más estudiantes, que tenga o puede tener razonablemente el efecto predecido de causar a un alumno razonable que experimente un efecto perjudicial sustancial a la salud física o mental del alumno, desempeño académico, o capacidad de participar en actividades escolares.



REPORTALO

Es de suma importancia que cualquier persona que ha sido víctima de, o fue testigo de abuso o acoso en terrenos de la escuela, durante actividades escolares, o al ir y venir de la escuela que reporte el incidente inmediatamente a un administrador, maestro, u otro adulto del personal del plantel. Los estudiantes tienen una opción de reportar el incidente anónimamente por medio del formulario de queja localizado en la escuela llamada en inglés *Bullying/Harassment Complaint form* o por medio de *We Tip Hotline* al 1-855-86-Bully (1-855-862-8559).

INVESTIGACION

El director o representante investigará inmediatamente todas las quejas de abuso o acoso sexual. Los estudiantes que presentan una queja deberán tener una oportunidad de describir el incidente, presentar testigos y otra evidencia o acoso, y hacer su queja por escrito. La administración de la escuela investigará la acusación y determinará la acción apropiada.



SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

Un alumno/a que ha sido reportado como víctima de una ofensa violenta o abuso como lo define la ley del estado tiene derecho a cambiarse a otra escuela en o fuera del Distrito, bajo el Código de Educación de California 46600 (b). La ubicación en la escuela solicitada dependerá del espacio disponible. Las solicitudes de transferencia pueden obtenerse en cualquier escuela o en la Oficina de Bienestar y Asistencia Estudiantil localizada en 9680 Citrus Avenue, Edificio #B, Fontana, CA 92335.

Rev. 11/6/2015

Tokay Tiger Chant



We are the tigers,
the mighty, mighty tigers:

Thinkers
Innovative
Growing
Engaged
Responsible
Successful

ROAR!!!

